

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Rad. 1100131-10-027-2022-00361-00

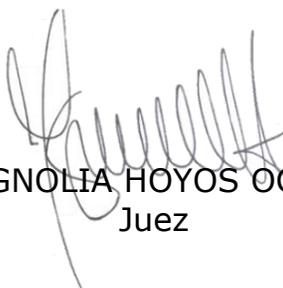
Bogotá, D. C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

Notificado personalmente el demandado del auto admisorio (Fl. 27 c. digital 11) no propuso excepciones.

Se reconoce al abogado ÁLVARO JAVIER GÓMEZ RODRÍGUEZ como apoderado del demandado. (Fl.37 c. digital 14).

Secretaría emplaza a los acreedores de la sociedad conyugal (artículo 108 e inciso 6º del artículo 523 del CGP y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022). Vencido el término respectivo ingrese el expediente para proveer.

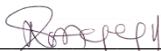
**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 107 FECHA 08-JULIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria